

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DE DICIEMBRE DEL 2024

Ref. Expte. N° 617-459/2024 caratulado "USTARES, MIGUEL ANGEL D.N.I 27.111.087" - S/ Adjudicación del terreno fiscal identificado como lote N° 08 Mza 3. UBICADO EN "BARRIO SAN PEDRITO 2" - LOCALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY - DEPARTAMENTO DR. MANUEL BELGRANO - PROVINCIA DE JUJUY.-

Por disposición del Señor Secretario de Tierra y Hábitat, pasen las presentes actuaciones a la SECRETARIA DE COMUNICACIÓN Y GOBIERNO ABIERTO, para conocimiento y publicación en forma íntegra, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 5° de la Resolución N° 148- S.O.TyH/2024 de Fecha 11/11/2024, obrante en autos.

Saludo a Ud. Atentamente

Consta de Fs: (4)



Handwritten signature of the official.



Secretaría de Ordenamiento Territorial y Vivienda - MISPTyV  
secret@go.ujy.gov.ar  
Av. Ate 2000 N° 752 - San Salvador de Jujuy - Jujuy  
secret@go.ujy.gov.ar

proceder a ...  
entada...

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

EXPTE. N° 617-459/2024

RESOLUCIÓN N° 148

-S.O.T. y H.-

11 NOV. 2024

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se llevan adelante la adjudicación en USUFRUCTO del Lote N° 8, Manzana 3, del Asentamiento "B° SAN PEDRITO 2°" de la Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, Dpto. DR. MANUEL BELGRANO, Provincia de Jujuy en el marco del Plan Provincial de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite", y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la sanción de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo N° 5875, Decreto N° 71-ISPTyV-2015 2015 y su modificatorio Decreto N° 01-G-2019 y Decreto N° 3343-ISPTyV-2021, se creó la Coordinación de Hábitat, determinando como competencia de la misma analizar y resolver las cuestiones relacionadas al Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite";

Que, en las presentes actuaciones y para dar respuesta a políticas de atención de la emergencia habitacional la Coordinación de Hábitat solicita la regularización del Lote N° 8, Manzana 3, del Asentamiento "B° SAN PEDRITO 2°" de la Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, Dpto. DR. MANUEL BELGRANO, Provincia de Jujuy, en USUFRUCTO a favor del Sr. USTARES MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 27.111.087;

Que del análisis de la documentación adjuntada puede concluirse que la peticionante reúne los requisitos establecidos por la normativa vigente, cuales son nacionalidad, arraigo, edificación en el lote, carencia de otro inmueble en el territorio de la provincia;

Que, según lo estipulado en el Artículo 5° de la Ley N° 3169/74 "...las tierras fiscales son un bien al servicio de la persona humana, que tiene una función social y que no debe constituir un objeto de renta o especulación..."; mientras que el Artículo 20° otorga facultad al órgano de aplicación para verificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la ley y/o sus Decretos Reglamentarios;

Que el Artículo 15° del Decreto N° 6038-H/79 dispone que: "... es obligación inherente al adjudicatario arraigarse junto a su grupo familiar en el lote adjudicado...", que la violación de tal condición dará lugar a la pérdida de todo derecho con las consecuencias previstas en la Ley de Tierras Fiscales.

Asimismo, en el presente trámite se encuentra vencido el plazo establecido en el actual Artículo 75° inc. 1 de la Ley N° 3169/74: "...se deberá proceder a ocupar el terreno fiscal adjudicado en un plazo de tres (3) meses contados a partir de la fecha de toma de posesión...";

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
QUE TIENGO A LA VISTA.



MANUEL BELGRANO  
SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HÁBITAT  
PROVINCIA DE JUJUY

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 2.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 148 S.O.T. y H.-

Que, equipos técnicos de la Coordinación de Hábitat efectuó informe de seguimiento de construcción y de arraigo sobre el lote en cuestión informe (fs 4/6) por el cual verificaron la ocupación del lote por parte de la solicitante;

Que si bien, el solicitante no posee grupo familiar a cargo, no podemos desconocer la situación de ocupación de larga data en la que se encuentra y las mejoras que se han introducido en el lote haciéndolo su vivienda habitual. Por lo que se considera plenamente aplicable lo dispuesto en los Artículos 11 inc. 2 y 13 de la ley de Tierras Fiscales que establecen la posibilidad de adjudicación en usufructo ya sea a título gratuito u oneroso y que el Poder Ejecutivo se encuentra autorizado a fijar condiciones y deberes especiales en las adjudicaciones de tierras rurales o urbanas eximiendo de ciertos requisitos al peticionante cuando el interés general lo justifiquen, o cuando su cumplimiento resulte imposible o dificultoso por factores económico-sociales fundados.

Que están dadas las condiciones para el dictado del acto administrativo que adjudique en usufructo vitalicio y gratuito el Lote N° 8, Manzana 3, del Asentamiento "B° SAN PEDRITO 2" de la Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, Dpto. DR, MANUEL BELGRANO, Provincia de Jujuy en favor del Sr. USTARES MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 27.111.087, con reserva de nuda propiedad en favor del Estado Provincial.

Que mediante resolución 1051-ISPTyV-2024 que tramita bajo Expte. N° 600-492/2024, de fecha 16 de septiembre de 2024, se encomendó transitoriamente la cartera de la Secretaria de Ordenamiento Territorial y Hábitat al Sr. Director de Regularización Dominial, Arq. Raúl Eduardo Cazón.

Por ello;

**EL DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL A CARGO DE LA SECRETARIA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°:** Por medio de la Coordinación de Hábitat procédase a la continuación del trámite administrativo, y otórguese el Usufructo Vitalicio y Gratuito a favor del Sr. USTARES MIGUEL ANGEL, D.N.I. N° 27.111.087 con reserva de nuda propiedad a favor del Estado Provincial sobre el terreno individualizado como Lote N° 8, Manzana 3, del Asentamiento "B° SAN PEDRITO 2" de la Localidad de SAN SALVADOR DE JUJUY, Dpto. DR, MANUEL BELGRANO, Provincia de Jujuy.

ES FOTOCOPIA DEL ORIGINAL  
SECRETARIA DE HABITAT



JUAN YENNY SALCEDO  
DIRECTOR DE REGULARIZACION DOMINIAL

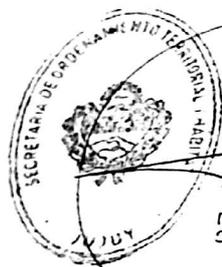
Gobierno de la Provincia de Jujuy  
Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda  
Secretaría de Ordenamiento Territorial y Hábitat

III 3.- CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 148 S.O.T. y H.-

**ARTICULO 2°:** A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.

**ARTICULO 3°:** Regístrese, pase a Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 1° y 2° del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación —en forma sintética— y a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.

ES FOTOCOPIADA

  
EDUARDO RAUL CAZON  
DIRECTOR  
D.R. DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL  
SEC. DE ORD. TERRITORIAL Y VIV.  
M.I.S.P.T.V.

